

## Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Consejo de Asistencia al Microempresario, S.A. de C.V., S.F.P.	1	141.6199	Sin modificación	31-diciembre-2023
Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P.	1	175.6200	Sin modificación	31-diciembre-2023
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	1 <sup>(1)</sup>	1347.7120 <sup>(1)</sup>	Sin modificación	31-diciembre-2023
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	1	174.8991	Sin modificación	31-diciembre-2023
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	1	979.2047	Sin modificación	31-diciembre-2023
Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	1	300.8291	Sin modificación	31-diciembre-2023
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.	1	145.4353	Sin modificación	31-diciembre-2023
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P.	1	132.5945	Sin modificación	31-diciembre-2023
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	1	293.9889	Sin modificación	31-diciembre-2023
Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P.	1	507.5682	Sin modificación	31-diciembre-2023

(1) Del análisis realizado al reporte regulatorio *R08 D-0841 Desagregado de captación tradicional*, la Federación detectó que la Sociedad Financiera Popular realizó probables operaciones de ahorro en contravención a las Disposiciones que, en su caso, se restarían del capital neto, ocasionando el deterioro de su nivel de capitalización y, en consecuencia, en su Categoría. Adicionalmente, la Sociedad tiene registradas "Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su Órgano de Gobierno" que incrementan el capital neto; sin embargo, la Federación no tiene evidencia documental que se hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas para registrarse en el capital contable; por lo tanto, en caso que el registro en el capital contable no proceda, deberán ser reclasificadas al pasivo, impactando aún más su nivel de capitalización y, por ende, su Categoría.

El presente sustituye al aviso Ref.: NICAP 2023\_12 BIS 2, que estuvo publicado en esta página web del 11 de abril al 11 de julio de 2024, debido a que el 09 de julio de 2024 la sociedad Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P. sustituyó el reporte regulatorio *R21\_A-2111 Requerimiento de capital por riesgos*, correspondiente a diciembre de 2023.

11 de julio de 2024.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

**YESHANITH CORTÉS LÓPEZ**

Rúbrica.

**NOTA:** La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece : I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento

y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

**Ref.: NICAP 2023\_12 BIS 3**